

## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS (ALCALDÍA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS ARTÍSTICOS POR MEDIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE EN CANTARRANAS (EMACAN).**

De una parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará "OEI", representada por la **Sra. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, doctora en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, con domicilio para efecto de notificaciones en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Directora y Representante de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**.

De otra parte, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS** en lo sucesivo se denominará "ALCALDÍA", representada por el **Sr. MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo con domicilio en la ciudad de Cantarranas, con Identidad Número 0820-1986-00305, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, certificado por el pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74 – 2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Ambos comparecen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que les confieren, han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación que tiene como propósito la implementación del proyecto "Fortalecimiento de Espacios Artísticos por medio de la Escuela Municipal de Arte en Cantarranas (EMACAN)" mismo que, para efectos del presente, en adelante se denominará "El Proyecto", bajo las siguientes condiciones:

### **CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Organización de Estados iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura como pilares fundamentales para el progreso y bienestar de las sociedades. La OEI durante estos 75 años a desempeñado un papel esencial en la promoción de la cultura en la región mediante programas y proyectos dirigidos a preservar, valorar y difundir el patrimonio cultural, así como a fomentar la creación artística y la participación cultural.

**CONSIDERANDO (2):** Que, en Honduras, la OEI apoya activamente iniciativas destinadas a fortalecer la identidad cultural y a promover el acceso a la educación artística como medio para el desarrollo social y económico, facilitando la implementación de programas y proyectos que buscan preservar, valorar y difundir el patrimonio cultural hondureño.

**CONSIDERANDO (3):** Que la **ALCALDÍA** ha identificado la cultura como un componente estratégico clave para el desarrollo sostenible del municipio, implementando diversas iniciativas para preservar y difundir el patrimonio cultural local, crear espacios para el desarrollo artístico y fomentar la participación comunitaria en actividades culturales.

**CONSIDERANDO (4):** Que la creación y fortalecimiento de la Escuela Municipal de Arte de Cantarranas (EMACAN) refleja el compromiso de la **ALCALDÍA** con la educación artística, ofreciendo oportunidades educativas accesibles y de calidad para sus ciudadanos, y demostrando su dedicación a impulsar el desarrollo integral del municipio a través de la Cultura.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Carta Cultural Iberoamericana, adoptada por los países de Iberoamérica, establece el compromiso de promover y proteger la diversidad cultural, fomentar la creación artística y garantizar el acceso a la cultura como un derecho fundamental, siendo este marco un pilar esencial para la implementación de proyectos como el "Fortalecimiento de Espacios Artísticos por medio de la Escuela Municipal de Arte en Cantarranas (EMACAN)", alineándose con los objetivos de desarrollo cultural sostenible en la región.

**CONSIDERANDO (6):** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocen la importancia de la cultura como motor de desarrollo sostenible, específicamente en el ODS 11 que promueve la creación de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, y el ODS 4 que aboga por una educación de calidad, donde la integración de la cultura y la educación artística contribuye significativamente al desarrollo integral de las comunidades.

**CONSIDERANDO (7):** Que tanto OEI como la **ALCALDÍA** reconocen la importancia estratégica de establecer alianzas de cooperación institucional para el fomento de la educación artística, la cultura y el desarrollo local, como medios efectivos para fortalecer la identidad cultural, promover el bienestar comunitario y facilitar la integración social.

**CONSIDERANDO (8):** Que ambas instituciones persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad educativa en el marco de las METAS 2030 y que las mismas contribuyan al crecimiento económico y mejora en la calidad de vida de la población hondureña.

### **POR TANTO**

De acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Alcaldía Municipal de Cantarranas (**LA ALCALDIA**) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**) para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidos de la propuesta del proyecto "Fortalecimiento de Espacios Artísticos por medio de la Escuela Municipal de Arte en Cantarranas (EMACAN)", que busca contribuir al desarrollo y crecimiento sostenible de la Escuela Municipal de Arte Cantarranas (EMACAN) mediante el fortalecimiento de sus programas de formación, para brindar educación artística de calidad y accesible.

Para ello, se impulsarán acciones institucionales que conlleven al desarrollo del proyecto las cuales se enfocan en optimizar la calidad, pertinencia y sostenibilidad de la formación

proporcionada por la Escuela Municipal de Arte Cantarranas (EMACAN), asegurando su continuidad y fortalecimiento como un centro cultural vital en el municipio. Esto incluye la mejora de la pertinencia de los cursos a través de un estudio y plan estratégico para la autosostenibilidad, promoviendo la participación y visibilidad de las actividades culturales y artísticas en Cantarranas.

Con este propósito, se prevé que las **líneas de trabajo del proyecto** se orienten a:

1. Elaborar un plan estratégico para fortalecer la sostenibilidad operativa de EMACAN, mejorando su oferta educativa y capacidad de gestión de recursos para garantizar su continuidad como espacio cultural.
2. Mejorar los recursos disponibles en EMACAN, incluyendo equipos, materiales artísticos y espacios de trabajo necesarios para el desarrollo de los cursos.
3. Desarrollar una agenda de promoción para fomentar la participación en actividades culturales y artísticas, destacando las competencias de estudiantes y profesores de EMACAN.
4. Coordinar acciones institucionales con organizaciones culturales locales, instituciones educativas y empresas para colaborar en proyectos artísticos y eventos comunitarios en Cantarranas.

## **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Corresponde a la OEI:**

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso a.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de la OEI, según el documento de proyecto.
- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico.
- f. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- g. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de la OEI y LA ALCALDÍA.
- h. Realizar la gestión, coordinación técnica y administrativa del proyecto desde la OEI en Honduras.
- i. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.
- j. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.

**Corresponde a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS:**

- a. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de un impacto verificable de las acciones.

- c. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- d. Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de la iniciativa.
- e. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- f. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- g. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de la OEI y LA ALCALDÍA.
- h. Autorizar a OEI el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de la OEI y otros medios de comunicación.
- i. Elaborar un informe técnico y económico final en un plazo máximo de un (01) mes una vez finalizado las acciones operativas del proyecto.
- j. Entregar a la OEI el documento de "CERTIFICA" firmado y sellado, una vez finalizado el proyecto.
- k. Designar al alcalde del municipio de Cantarranas para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

### **TERCERA - COMPROMISOS ECONÓMICOS:**

El valor del presente convenio asciende a treinta y cuatro mil novecientos dólares exactos (USD 34,900.00), de acuerdo con la siguiente distribución.

#### **a) Aportaciones de la OEI**

Con el fin de hacer posible el desarrollo del presente Convenio, la OEI se compromete a realizar una aportación de diecinueve mil novecientos dólares exactos (USD 19,900.00).

#### **b) Aportaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS**

LA ALCALDÍA se compromete a realizar una aportación en bienes y servicios por un total de quince mil dólares exactos (USD 15,000.00), en especie.

Dicho aporte será gestionado de manera autónoma e incluirá la organización de jornadas de coordinación y seguimiento al proyecto, así como el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el Municipio de Cantarranas

### **CUARTA - EJECUCIÓN:**

El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y de conformidad con el documento de proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio.

#### **Acuerdos de ejecución:**

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.

2. Para la coordinación y seguimiento ambas partes nombran un enlace técnico, los que ejecutarán y darán seguimiento a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto. Por parte de la OEI: Gestor(a) Avanzada de Proyectos de OEI-Honduras. Por parte de LA ALCALDÍA: El/la Titular o quien delegue el alcalde municipal de Cantarranas.

Dicho personal ejecutará las labores de verificación, vigilancia y control de la correcta realización del objeto del convenio, estableciendo los criterios y líneas generales complementarias al mismo, ello en seguimiento a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.

3. En lo que refiere a las acciones administrativas derivadas de suscripción de contratos a consultores, oficios de aceptación de productos, acreditación formativa y demás labores operativas en requerimiento de concertación institucional, estarán bajo la responsabilidad y guarda del/la titular o quien delegue el alcalde municipal de Cantarranas. Todo lo referente a la contratación se hará bajo el procedimiento de Compras y Contrataciones de la OEI y los contratos y adquisiciones que resulten se harán a través del órgano de contratación de la OEI.
4. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de LA ALCALDÍA y de la OEI. En todas las publicaciones digitales y físicas, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Todo lo anterior, enmarcado en el manual de marca de OEI. Ambas partes deberán contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
5. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda, documento que formará parte íntegra de este.

#### **QUINTA – VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) meses desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo que serán suscritas por ambas partes.

#### **SEXTA – DIFUSIÓN:**

Las partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio, considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Marca de OEI.

La OEI y LA ALCALDÍA se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes.

En todo caso, ambas imágenes de su logotipo figurarán de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

## **DÉCIMA - CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

La disolución o terminación del presente convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por otras causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

## **UNDÉCIMA - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:**

Ninguna de las provisiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

## **DUODÉCIMA DÉCIMA - MEMORIA FINAL:**

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, como parte del procedimiento de gestión y administración de proyectos, la OEI se compromete a presentar ante la Secretaría General de este organismo y en un plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, un informe técnico final de las actividades realizadas, así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto.

**LA ALCALDÍA** se compromete en entregar a la OEI en el plazo máximo de un mes siguiente a la finalización de actividades, el documento "CERTIFICA" firmado y sellado, donde detalla la ejecución del aporte en especie, como contraparte para la ejecución del proyecto.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

  
**CARMEN LARGAESPADA  
FREDERSDORFF**  
Directora y Representante OEI

  
**MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA**  
Alcalde Municipal de Cantarranas

